

Carta No. 0736-2020-APMTC/CL

Callao, 17 de noviembre de 2020

Señores

SLI ADUANAS S.A.C.

Calle Honorio Delgado No. 187 Magdalena del Mar

Atención : Luis Enrique Rivera Ramal

Representante Legal

Asunto : Se expide Resolución No. 01

Expediente : APMTC/CL/00296-2020

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **SLI ADUANAS S.A.C.** ("SLI" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC y con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15.10.2020, SLI mediante Hoja de Reclamación No. No. 0001848 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por los supuestos daños a un lote de 178 atados de tubos del consignatario INKATUBOS pertenecientes al BL GSSW20SMA3926A. Nave: TAWA ARROW.
- 1.2. A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:
 - i. Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere. Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
 - ii. Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere). El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.



- iii. Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería). El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv. Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal. El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.
- v. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo. El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- vi. Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder. Considerar que los supuestos daños a un lote de 178 atados de tubos pertenecientes al BL GSSW20SMA3926A, debe ser acreditado mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por SLI no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0633-2020-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0287-2020, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **SLI ADUANAS S.A.C.** por el expediente APMTC/CL/0296-2020.

Se adjunta la siguiente información:

Anexo 01: Carta No. 0658-2020-APMTC/CL.

Deepak Nandwani

Jefe de Servicio al Cliente APM Terminals Callao S.A.

2



ANEXO 01

APM TERMINALS Lifting Global Trade.

Carta No. 0658-2020-APMTC/CL

Callao, 29 de octubre de 2020

Señores SLI ADUANAS S.A.C. Calle Honorio Delgado No. 187 Magdalena del Mar. -

> Atención : Luis Enrique Rivera Ramal Apoderado Referencia : Reclamo del 27.10.2020 Exp. APMTC/CL/0296-2020

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta a la Hoja de Reclamación No. 0001848 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por los supuestos daños a un lote de 178 atados de tubos del consignatario INKATUBOS pertenecientes al BL GSSW20SMA3926A. Nave: TAWA ARROW.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere. Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere). El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería). El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal. El presente reclamo no ha incluido la firma del

Av. Contralmirante Raygada Nº 111, Callao – Perú T+51(1) 200 8800

Classification: Publicyw.apmterminaskallao.com.pe



APM TERMINALS Lifting Global Trade.

representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

- v) Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo. El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- vi) Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder. Considerar que los supuestos daños a un lote de 178 atados de tubos pertenecientes al BL GSSW20SMA3926A, debe ser acreditado mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisible.

Atentamente,

Deepak Mandwani Jefe de Servicio al Cliente APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao – Perú T+51(1) 200 8800